



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)
Auto de Sustanciación N° 1538

Medio de control.	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante.	Dora Josefina Correa de Aramburo
Demandado.	Caja Nacional de Previsión Social – CAJANAL
Radicado.	N° 05001 33 33 025 2013 00459 00
Asunto.	Deja sin efectos auto anterior.

El despacho una vez allegada la demanda presentada por la señora Dora Josefina Correa de Aramburo por parte del Juzgado Veinticuatro Administrativo Oral de Medellín, en razón a que la titular de tal instancia se había declarado impedida para seguir conocimiento del proceso inadmitió la misma, a efectos de que la parte actora allegara las copias para el traslado de la demanda y notificación a las partes.

Posteriormente, tal como se observa a folio 71, el Juzgado 24 Administrativo Oral de esta ciudad, allegó la contestación de la demanda por parte de CAJANAL, entidad demandada en el sub lite, lo que indica que inadvertidamente se profirió el citado auto inadmisorio habiéndose ya admitido y notificado la demanda por parte del Juzgado 24 Administrativo, dependencia donde inicialmente, se insiste, había sido presentada la demanda inicialmente.

En este orden de ideas no queda más que dejar sin efectos el auto que inadmitió la demanda, proferido por este despacho el cual obra a folio 70 del expediente, señalándose que está corriendo en consecuencia el término de que trata el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria